



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 25 DE MARZO DE 1995

Número 71

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS **Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial**

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 3563

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 3563

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE **Dirección General de Protección Ambiental**

Resolución de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de Explotación Minera a Cielo Abierto. 3563

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 3566

Instituto Nacional de Empleo. Notificación de alegaciones. 3570

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Social de la Marina. Dirección Provincial de Cartagena. Relación de empresas en trámite de requerimiento de pago. 3571

Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida. 3572

Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida. 3572

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subastas de bienes muebles. 3573

Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida. 3578

Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida. 3578

Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida. 3579

Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida. 3579

Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida. 3580

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 854/94. 3581

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 827/93. 3581

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 144/94. 3581

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 657/94-A. 3582

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 942/94-B. 3582

Primera Instancia número Uno de Cervera (Lérida). Autos 129/93. 3582

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 429/1995. 3583

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 58/87. 3583

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.021/92. 3584

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1/95. 3585

Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 487/93. 3585

Audiencia Provincial. Sección Segunda. Juicio de faltas 130/91. 3586

Audiencia Provincial. Sección Segunda. Juicio de faltas 1.040/90. 3586

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 2.048/94. 3586

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 473/94. 3587

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 1.192/1993. 3588

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.047/92. 3589

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 464/1995. 3589

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 497/1995. 3589

IV. Administración Local

LORCA. Solicitud de devolución de garantía por Domingo García Correas.	3590
ABANILLA. Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1994.	3590
ARCHENA. Aprobado las listas cobratorias correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1994.	3590
ARCHENA. Nombramiento como personal eventual para el puesto de Secretaria de Alcaldía.	3590
MULA. Licencia para café-bar, en la Plaza del Ayuntamiento.	3590
MOLINA DE SEGURA. Bases para la contratación laboral indefinida de una plaza de Redactor.	3591
MOLINA DE SEGURA. Bases para la contratación laboral indefinida de una tres plazas de Locutor.	3594
MURCIA. Aprobación del expediente 1/95 de Crédito Extraordinario.	3597
CEHEGÍN. Expedientes de modificación de impuestos municipales, tasas y precios públicos.	3598
SANTOMERA. Aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales.	3600
ALHAMA DE MURCIA. Oferta de Empleo Público ejercicio 1995.	3600
CIEZA. Aprobado el Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.	3600

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	932	24.244	Corrientes	103	4	107
Aytos. y Juzgados	9.512	380	9.892	Atrasados año	130	5	135
Semestral	13.502	540	14.042	Años anteriores	165	7	172



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

4405 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 413/94. Vivienda unifamiliar en San Benito, Torre Caradoc. Murcia. Promovido por doña Encarnación Ballester Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 3 de marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

4306 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 409/94. Vivienda unifamiliar en Carril del Pino, Casillas. Murcia. Promovido por don Mariano Morales Rodríguez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 3 de marzo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Protección Ambiental

4404 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de Explotación Minera a Cielo Abierto.

Visto el expediente núm. 213/92, seguido a MÁRMOLES MARCOSAN, S.A., CIF.: A-30123707, con domicilio social en Caravaca, Ctra. de Calasparra, Km. 0,6, al objeto de que por este Organismo se dictase la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de explotación minera a cielo abierto denominada Cehegín, y ubicada en el paraje conocido como Barranco de Juan El Cojo del término municipal de Cehegín, resulta:

PRIMERO. Mediante escrito de 16 de julio de 1992, la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del Proyecto. Este documento fue remitido por la Agencia de Medio Ambiente a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas. Estas alegaciones e informes pueden resumirse de la siguiente manera:

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas, considera la restauración adecuada en los términos descritos.

La Dirección General de Cultura aprueba la futura actividad después de realizarse un estudio arqueológico de la zona.

La Confederación Hidrográfica del Segura considera que los cauces hídricos y la calidad de las aguas continentales no se verán afectados por la explotación a ciclo abierto.

El Ayuntamiento de Cehegín no manifiesta inconveniente alguno sobre la futura explotación.

TERCERO. Con fecha 4 de diciembre de 1992 y por conducto del Órgano Sustantivo, se presentó en la Agencia Regional el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, que fue sometido a información pública durante treinta días (BORM. núm. 39, de 17 de febrero de 1993) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

CUARTO. Mediante Informe de 4 de octubre de 1993, por el Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la explotación minera en los términos planteados por el promotor y, examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado. La evaluación de impactos realizada es la siguiente:

Se entiende que las condiciones fijadas en el Anexo de prescripciones técnicas así como las contempladas en el Proyecto, son técnicamente suficientes para el control de la actividad a desarrollar, incluso en fase de abandono al objeto de eliminar cualquier incidencia negativa de la actividad en el medio ambiente.

QUINTO. Mediante resolución de la Agencia Regional de Medio Ambiente y la Naturaleza, de 30 de agosto de 1993, se acordó (en el expediente de ampliación de la superficie dada en ocupación del monte de utilidad pública nº 36 del catálogo), conceder a D. Domingo García Sánchez, la «ocupación de 150 Has., según plano que obra en el expediente, la cual se regirá por las condiciones establecidas en la resolución de 12 de diciembre de 1990 y cuya caducidad se producirá en el día y por las causas que en dicha resolución se expresan; y denegar a la mercantil Mármoles Marcosan, S.A. la ocupación que tiene interesada». En consecuencia, la Declaración de Impacto Ambiental que pudiera recaer en este expediente número 213/92 no tenía ya objeto por cuanto que el espacio físico a que se refiere ha sido concedido con anterioridad a otro interesado en un procedimiento en el que también ha sido parte Mármoles Marcosan, S.A.

Por todo ello, se acordó el sobreseimiento del expediente que tramita dicha empresa sobre E.I.A.

SEXTO. Con fecha 21 de abril de 1994, Mármoles Marcosan, S.A. presenta recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por la resolución de sobreseimiento anteriormente mencionada, obteniendo por orden de la Consejería de Medio Ambiente, la resolución del recurso ordinario favorable para el recurrente de fecha 17 de mayo de 1994.

SÉPTIMO. Por escrito de fecha 6 de febrero de 1995 de la mercantil Mármoles Marcosan, S.A. a la Dirección General de Protección Ambiental, se reactiva el expediente de E.I.A. nº 213/92, continuándose en la fase donde se encontraba en fecha 4 de octubre de 1993, ratificándose el Jefe de la Sección de Geología Ambiental en su informe anterior e incorporándose al expediente además, informe de las Secciones de Residuos y de Ambiente Atmosférico en el mismo sentido favorable, estableciéndose una serie de condiciones que se expresan en el Anexo adjunto.

OCTAVO. La Dirección General de Protección Ambiental es el Organismo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 4/1994, de 8 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

NOVENO. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1986, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistas las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien

RESOLVER

PRIMERO. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de explotación minera a cielo abierto denominado Cehegín, a realizar en el paraje conocido como Barranco de Juan El Cojo del término municipal de Cehegín, promovido por la mercantil MÁRMOLES MARCOSAN, S.A.. El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse además las prescripciones técnicas incluidas como Anexo a esta Declaración.

SEGUNDO. Publíquese y notifíquese al interesado dando traslado al Órgano Sustantivo a los efectos oportunos.

Murcia, 28 de febrero de 1995.— El Director, **Julio J. Escudero Albaladejo**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A) PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

1. Se eliminará la terrera proyectada (para utilizar estos residuos en la naturalización de los frentes y plantas finales).

2. Se acondicionará la superficie del terreno mediante aporte de tierra vegetal con un espesor de 40 cm., donde puedan instalarse las especies vegetales elegidas.

3. Se utilizarán las infraestructuras existentes y no se instalarán nuevas a menos que sean estrictamente necesarias para el laboreo.

4. La altura de los bancos finales no superarán los 4 metros.

5. El talud final será igual y armónico con las explotaciones existentes y situadas a ambos lados de la proyectada.

6. Las labores de restauración se iniciarán en el momento que se finalizan las labores en las capas superiores y no al final de la explotación prevista.

B) PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA.

1. El marco de explotación y las especies elegidas serán:

Especie: Tomillo Lentisco Romero Enebro Sabina Pino Carrasco

Marco (m): 10x10 10x10 10x10 12x12 12x12 20x20

Densidad 1% 1% 1% 0,25% 0,25% 4%

Uds/Ha.: 100 100 100 25 25 400

Total Uds.: 540 540 54 135 135 2.160

2. La plantación se realizará con una densidad media de 775 pies por Ha., suficientes para lograr la retención del suelo necesario y que no exista una competencia excesiva en las necesidades hídricas y de nutrientes de las especies implantadas. En la ejecución de la plantación se evitará la linealidad de la misma, efectuándola al tresholillo, buscando la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

3. Las gramíneas se sembrarán con las primeras lluvias de primavera y en verano se darán unas pasadas de cultivador para enterrar las gramíneas en fresco y así mejorar la estructura del suelo. Después de efectuar esta labor, se abrirán hoyos para plantar las demás especies elegidas, que se hará en otoño, para conseguir cuanto antes el enraizamiento.

C) PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con el ambiente atmosférico al ser una actividad del Grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y el Anexo II del Decreto 833/75, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

D) GESTIÓN DE RESIDUOS.

La empresa deberá:

1. Obtener autorización de productor de residuos peligrosos según lo establecido en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

2. En la documentación técnica que acompañe a la solicitud de autorización, entre otros extremos, se deberá:

a) Hacer mención expresa de los tipos de residuos establecidos en base a la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de las Comunidades Europeas, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad de la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos (D.O.C.E. de 7.1.94).

b) Excluir cualquier operación de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento «in situ», que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor.

c) En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el agua o el aire como elementos de dilución o evaporación y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos peligrosos producidos.

d) Sistemas de prevención y control de la contaminación de suelos por operaciones de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento, incluso de recogida y almacenamiento, «in situ» de los residuos producidos y las asociadas a la actividad de producción propiamente dicha.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3640

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300401554315	C VICENS	21631000	ALCOY	1.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044628226	R VARGAS	06967521	ALICANTE	1.02.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300401546707	A BELMONTE	18420509	ALICANTE	11.01.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300044620033	J SEGURA	21416370	ALICANTE	29.01.95	15.000		RD 13/92	154.
300401548730	M JUAREZ	21432011	ALICANTE	17.01.95	30.000		RD 13/92	050.
300102105316	C JURADO	21472013	ALICANTE	26.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102080587	V CARBONELL	21480544	ALICANTE	17.01.95	75.000		D130186	
300401553372	A REUS	21622492	ALICANTE	30.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300044621270	J LOZANO	22303436	ASPE	31.01.95	15.000		RD 13/92	014.1A
300044630889	J BONMATI	21953608	ELCHE	1.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044630890	J BONMATI	21953608	ELCHE	1.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044634056	J FERRANDEZ	22003479	ELCHE	3.02.95	15.000		RD 13/92	154.
300401552800	J CASTELL	33478095	ELCHE	25.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300044591677	A ASENSIO	21921890	ORIHUELA	10.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044591689	A ASENSIO	21921890	ORIHUELA	10.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044483376	J SELMA	29004509	ORIHUELA	15.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300044517040	J SELMA	29004509	ORIHUELA	9.11.94	15.000		RD 13/92	167.
300044517052	J SELMA	29004509	ORIHUELA	9.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
300102161253	E ORTIZ	74133510	ORIHUELA	30.01.95	75.000		D130186	
300102090362	M ABELLAN	44763164	PINOSO	28.01.95	75.000		D130186	
300102157638	M GONZALEZ	48342606	TORREVIEJA	2.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102102765	A GOMEZ	77507675	TORREVIEJA	26.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044536976	TRANSPORTES SERRANO Y FELI	B02192409	ALBACETE	16.01.95	15.000		RD 13/92	014.1A
300044469173	BIG HEAVY INDUSTRIAS SL	B02194108	ALBACETE	19.01.95	175.000		D130186	
300044643008	M GARCIA	07540675	EL ROBLEDO	1.02.95	75.000		D130186	
300044559435	M PRECIOSO	05155928	HELLIN	9.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044620331	M CORTES	34855602	ALMERIA	3.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044473991	P SANCHEZ	08904748	BERJA	26.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044531632	A GARCIA	70570531	EL EJIDO	18.01.95	50.000		RDL 339/90	061.1
300401554261	M GONZALEZ	23188207	HUERCAL OVERA	1.02.95	35.000	1	RD 13/92	050.

ARTO-Artículo; RDL-Real Decreto Legislativo; RD- Real Decreto; SUSP-Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044590302	M FATIER	13869774	MOJACAR	24.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401551302	C PEREZ	37299324	BARCELONA	24.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300102089116	A HERNANDEZ	33963905	GAVA	16.01.95	15.000		RDL 339/90	061.4
300044563440	L VILA	39325921	MANRESA	30.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044628123	F GALLEG0	38366166	S VICENC DELS HORTS	27.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044628135	F GALLEG0	38366166	S VICENC DELS HORTS	27.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044631195	J SANTIAGO	38985288	SABADELL	17.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044604593	F CARRASCO	28407386	VILANOVA I LA GELTRU	28.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044605780	F CARRASCO	28407386	VILANOVA I LA GELTRU	28.01.95	75.000		D130186	
300044604167	J LANDRFA	14578487	GALDAKAO	29.01.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300044602638	RAFAEL LAREDO S L	B15351901	CORUNA A	27.01.95	115.000		D121190	198.H
300044645315	J APARICIO	22910336	CEUTA	24.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300101939098	M SANCHEZ	36556464	BARRIO CANERO	2.10.94	75.000		D130186	
300044561387	CONSTRUCCIONES ZAPATA S A	A12031332	ALMAZORA	28.01.95	20.000		RDL 339/90	062.1
300044538432	J GARCIA	24069636	GUEJAR SIERRA	17.01.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300044644992	R TORRES	74606568	HUESCAR	28.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102083620	J MORENO	44252633	LA PEZA	30.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044643665	TRANSPORTES RODIEZMO SL	B24251514	RODIEZMO	21.01.95	50.000		RDL 339/90	061.1
300044621104	J LADRON	16498431	ALFARO	30.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401548157	M MORENO DE ALBORAN	00131255	LA MORALEJA	16.01.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300044632102	J LOZANO	02498550	MADRID	30.01.95	75.000		D130186	
300044601002	J GOMEZ	06185708	MADRID	15.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044557244	P MORAN	22944168	MADRID	26.01.95	75.000		D130186	
300102021625	A RUBIO	51055045	MADRID	6.02.95	75.000		D130186	
300401548388	B MORENO	76233979	MADRID	16.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300401553657	J GUTIERREZ	02207406	PINTO	30.01.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300044539746	Y SDAD AGR TRANSFORMACION SI	F78458270	TIELMES	16.01.95	150.000		D130186	
300044533987	J TISCAR	51636271	TORREJON DE ARDOZ	29.01.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401551855	F NADAL	31652925	MELILLA	25.01.95	16.000		RD 13/92	052.
300401553785	J MINANO	74336994	ABARAN	30.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300044633600	A TORRES	23197434	AGUILAS	3.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044633611	A TORRES	23197434	AGUILAS	3.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044633623	A TORRES	23197434	AGUILAS	3.02.95	75.000		D130186	
300044633027	J DIAZ	23206790	AGUILAS	3.02.95	10.000		RDL 339/90	061.3
300044569441	M SOTO	23257536	AGUILAS	3.02.95	16.000		RD 13/92	102.2
300401553499	J BASANTA	33846140	AGUILAS	31.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300044569246	J PUIG	37302488	AGUILAS	13.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044621177	P VERA	27486264	ALCANTARILLA	4.02.95	35.000		D130186	
300044621189	P VERA	27486264	ALCANTARILLA	4.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044664590	J REYES	31709957	ALCANTARILLA	31.01.95	35.000		D130186	
300102120810	P FAJARDO	38052107	ALCANTARILLA	7.01.95	75.000		D130186	
300044620835	F VILLA	48425898	ALCANTARILLA	29.01.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044596730	F HERNANDEZ	52806305	ALCANTARILLA	18.01.95	PAGADO	2	RD 13/92	003.1
300102133129	F MARTINEZ	52807284	ALCANTARILLA	4.02.95	75.000		D130186	
300102169161	F VELAZQUEZ	52828602	ALCANTARILLA	1.02.95	35.000		D130186	
300044597205	J BOLUDA	52829454	ALCANTARILLA	26.01.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102174740	ORGAL SOCIEDAD COOPRATIVA	F30247969	ALGUAZAS	5.12.94	47.000		D121190	198.H
300102043542	J NIETO	48418660	ALGUAZAS	2.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102080680	J HURTADO	48420043	ALGUAZAS	31.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044640834	J BALSAS	23073395	ALHAMA DE MURCIA	30.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102174739	M GARCIA	52829183	ALHAMA DE MURCIA	4.01.95	47.000		D121190	198.H
300102089797	F GARCIA	77513060	ALHAMA DE MURCIA	30.01.95	15.000		RD 13/92	152.
300102158916	P NAVARRO	27484125	BENIEL	31.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044644979	JOSE LUIS BELDA S A	A30623383	CARTAGENA	28.01.95	75.000		D130186	
300044644967	JOSE LUIS BELDA S A	A30623383	CARTAGENA	28.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044648511	FEDERACION DEPORTIVA DE	G30623763	CARTAGENA	2.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044646277	I GONZALEZ	21369852	CARTAGENA	27.01.95	75.000		D130186	
300102008682	M CABRERA	22913221	CARTAGENA	20.01.95	75.000		D130186	
300201920014	R ROSELL	22913514	CARTAGENA	30.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300044643124	A MARTINEZ	22917449	CARTAGENA	30.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044641905	A MARTINEZ	22925945	CARTAGENA	3.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401553086	A PEREZ	22927626	CARTAGENA	29.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300044646344	A SANCHEZ	22933235	CARTAGENA	28.01.95	25.000	1	RD 13/92	003.1
300401553189	J MUÑOZ	22940860	CARTAGENA	30.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300102009376	G FRANCO	22942939	CARTAGENA	18.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044645170	J ALCARAZ	22949078	CARTAGENA	27.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044640792	J ALCARAZ	22949078	CARTAGENA	27.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401552938	D BANGOS	22952573	CARTAGENA	29.01.95	16.000		RD 13/92	052.
300044597813	J JIMENEZ	22954261	CARTAGENA	31.01.95	16.000		RD 13/92	074.1
300044620320	F MOYA	22955768	CARTAGENA	1.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
300101560723	J OTON	22955807	CARTAGENA	27.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044644633	M GARCIA	22957100	CARTAGENA	29.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044644621	M GARCIA	22957100	CARTAGENA	29.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300201918731	J MORA	22960635	CARTAGENA	27.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300044669951	J ESPINOSA	22970484	CARTAGENA	1.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102016447	P SALCEDO	22974697	CARTAGENA	21.01.95	35.000		D130186	
300102012612	D PEREZ	23011971	CARTAGENA	26.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044640822	M MARTINEZ	23207486	CARTAGENA	28.01.95	35.000		D130186	
300401549423	K BENITO	22983017	CABO DE PALOS	19.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300044595920	F TORRON	05388422	LA AZOHIA CARTAGEN	29.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044595919	F TORRON	05388422	LA AZOHIA CARTAGEN	29.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044643471	B CONESA	22967191	MOLINO MARFAGONES	22.01.95	100.000		RDL 339/90	060.1
300044433713	J MARTINEZ	23012183	MOLINOS MARFAGONES	18.01.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044665557	V GADEA	29066042	CEUTI	31.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044602687	G GOMEZ	74299847	CEUTI	1.02.95	75.000		D130186	
300044604702	J BERNEJO	74305181	CEUTI	3.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044604714	A ASENSIO	74331788	CEUTI	3.02.95	75.000		D130186	
300102103903	A VELADA	13792035	CIEZA	25.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044588873	M LUCAS	22475939	CIEZA	19.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044588861	M LUCAS	22475939	CIEZA	19.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044583851	F AMADOR	27442681	CIEZA	13.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044583840	F AMADOR	27442681	CIEZA	13.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044598805	J BERNAL	27469820	FORTUNA	28.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044598799	J BERNAL	27469820	FORTUNA	28.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102083618	C AMADOR	22998625	FUENTE ALAMO	30.01.95	75.000		D130186	
300044647087	C AMADOR	22998625	FUENTE ALAMO	26.01.95	75.000		D130186	
300044585483	J TOMAS	22340032	JUMILLA	19.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044585471	J TOMAS	22340032	JUMILLA	19.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102104385	M PEREZ	29076188	JUMILLA	29.01.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102104361	M PEREZ	29076188	JUMILLA	28.01.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102104350	M PEREZ	29076188	JUMILLA	28.01.95	35.000		D130186	
300102104373	M PEREZ	29076188	JUMILLA	29.01.95	10.000		RD 13/92	012.1
300044641851	J GARCIA	22957957	LA UNION	3.02.95	75.000		D130186	
3000401548765	F YEPES	23067183	LORCA	17.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300044469938	J RUIZ	23130416	LORCA	1.02.95	175.000		D130186	
3000401545260	A CANALES	23168490	LORCA	7.01.95	30.000		RD 13/92	050.
300044569453	J LOPEZ	23197615	LORCA	4.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044621440	L GARCIA	23227008	LORCA	3.02.95	15.000		RD 13/92	151.2
3000401548546	J ARGUELLES	23231104	LORCA	16.01.95	25.000		RD 13/92	050.
300044570960	F JIMENEZ	23240256	LORCA	1.02.95	15.000		RD 13/92	006.
300201917751	A DIAZ	23244144	LORCA	27.12.94	20.000		RD 13/92	052.
300044572488	A REVERTE	23260374	LORCA	1.02.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044571009	F PADILLA	23262939	LORCA	2.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300101877123	J SANCHEZ	50689041	LORCA	23.01.95	75.000		D130186	
300044569313	A RUIZ	23187115	DIP CAMPILLO LORCA	16.01.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300044564340	J PVEDA	23177860	DIP PURIAS LORCA	15.12.94	75.000		D130186	
300044564315	J PVEDA	23177860	DIP PURIAS LORCA	15.12.94	5.000		RDL 339/90	061.1
300102057486	J GARCIA	23246552	DPT CAMPILLO LORCA	22.01.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044642995	E VEGA	22941103	LORQUI	1.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
309201917205	CONSTRUCCIONES PEMANI S L	B30231427	MOLINA DE SEGURA	6.02.95	50.000		RDL 339/90	072.3
300102043517	C FERNANDEZ	22443574	MOLINA DE SEGURA	1.02.95	75.000		D130186	
300044470187	D GARCIA	27462195	MOLINA DE SEGURA	5.01.95	25.000		RD 13/92	084.1
300102043505	J GARCIA	27481112	MOLINA DE SEGURA	1.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044602006	F CASCALES	27482422	MOLINA DE SEGURA	31.01.95	10.000		RD 13/92	012.1
300102097162	L HERNANDEZ	29062064	MOLINA DE SEGURA	30.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044605068	P PALAZON	29066437	MOLINA DE SEGURA	31.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102043426	J MORA	52814583	MOLINA DE SEGURA	27.01.95	75.000		D130186	
300044594927	J FERNANDEZ	52815475	MOLINA DE SEGURA	28.01.95	35.000		D130186	
300044594940	J FERNANDEZ	52815475	MOLINA DE SEGURA	28.01.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102133221	J FERNANDEZ	52817605	MOLINA DE SEGURA	3.02.95	35.000		D130186	
300044641322	MOPAR S A	A30022735	MURCIA	30.01.95	10.000		RDL 339/90	061.3
300044641334	MOPAR S A	A30022735	MURCIA	30.01.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300102158369	ACTIVIDADES BON NORD SA	A3020439	MURCIA	31.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044586920	SERVICIOS CANO SA	A30209779	MURCIA	17.01.95	47.000		D121190	198.H
300044646678	TECNORORMIGON S L	B30254726	MURCIA	31.01.95	231.000		D121190	197.H
300044601634	SERVIFROS SL	B30314850	MURCIA	24.01.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044641401	MARIANO VERA PEREZ Y JOSEF	F30242994	MURCIA	2.02.95	75.000		D130186	
300044628160	J GARCIA	00840483	MURCIA	31.01.95	75.000		D130186	
300044664577	A HERNANDEZ	05368461	MURCIA	30.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
3000401553130	A GONZALEZ	12160053	MURCIA	30.01.95	16.000		RD 13/92	048.
3000401553463	F BALLESTA	22321368	MURCIA	31.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300101980529	J RUIZ	22321784	MURCIA	4.02.95	75.000		D130186	
300101980530	J RUIZ	22321784	MURCIA	4.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044592694	M FERNANDEZ DELGADO	22332088	MURCIA	28.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102045587	A PEREZ	22349453	MURCIA	5.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044621529	J MUNOZ	22369449	MURCIA	3.02.95	75.000		D130186	
300044661874	J ABELLAN	22377735	MURCIA	30.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044587364	M CERDA	22399766	MURCIA	31.01.95	PAGADO	1	RD 13/92	072.4
300044559952	A PUJANTE	22442885	MURCIA	14.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044560747	J GARCIA ALARCON	22444537	MURCIA	1.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
3000401552112	F ALBALADEJO	22462141	MURCIA	26.01.95	16.000		RD 13/92	052.
3000401553098	J PEREZ	22465927	MURCIA	29.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300102110520	T HUSILLOS	22481947	MURCIA	3.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
3000401553876	P PEREZ HITA	22482904	MURCIA	2.02.95	16.000		RD 13/92	052.
300102139211	J GONZALEZ	27426212	MURCIA	19.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044571927	M ORTIZ	27435502	MURCIA	31.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044597801	A GOMEZ	27444503	MURCIA	31.01.95	35.000	1	RD 13/92	074.2
300044595981	A CEGARRA	27452254	MURCIA	4.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044632114	J MELGAREJO	27458478	MURCIA	31.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102122960	A SANCHEZ	27460317	MURCIA	31.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1

ARTO-Artículo; RDL-Real Decreto Legislativo; RD- Real Decreto; SUSP-Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300102122971	A SANCHEZ	27460317	MURCIA	31.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044599676	T RIQUELME	27460904	MURCIA	27.01.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102166299	J MORENO	27462991	MURCIA	2.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044592827	F MARTINEZ	27463280	MURCIA	1.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102125583	A ALBALADEJO	27463668	MURCIA	6.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102136192	A GONZALEZ	27464498	MURCIA	5.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044274763	D GOMARIZ	27477010	MURCIA	5.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044604532	P PEREZ	27477179	MURCIA	24.01.95	75.000		D130186	
300102155472	M CASTRO	27477534	MURCIA	27.01.95	15.000		RDL 339/90	059.3
300102097174	F JULIAN	27479084	MURCIA	1.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044604696	P MACANAS	27481208	MURCIA	2.02.95	15.000		RD 13/92	167.
300102125728	A MONTES	27482285	MURCIA	1.02.95	35.000		D130186	
300044598180	J GEA	27483264	MURCIA	28.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102134018	J LACARCEL	27484367	MURCIA	4.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044597321	B FERNANDEZ	27486749	MURCIA	31.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044628585	V CALZADO	30535965	MURCIA	1.02.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044563505	F ROLDAN	31533271	MURCIA	2.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044633015	F ROLDAN	31533271	MURCIA	2.02.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044596948	J PULA	34785754	MURCIA	28.01.95	10.000		RD 13/92	018.1
300044667025	F VAZQUEZ	34790925	MURCIA	31.01.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044603576	J MORALES	34800589	MURCIA	30.01.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300101976502	G MARTINEZ	34802921	MURCIA	30.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044599688	G MARTINEZ	34802921	MURCIA	27.01.95	16.000		RD 13/92	084.1
300101976060	J CORREAS	34811749	MURCIA	2.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300101976058	J CORREAS	34811749	MURCIA	2.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102129515	M CAZORLA	43423743	MURCIA	1.02.95	35.000		D130186	
300044667140	J DE ANDRES	48393180	MURCIA	1.02.95	35.000		D130186	
300044667152	J DE ANDRES	48393180	MURCIA	1.02.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102139594	J TORRES	48479186	MURCIA	4.02.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300044642971	R ANDREU	74157924	MURCIA	1.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044620082	M BONACHE	74407483	MURCIA	4.02.95	15.000		RD 13/92	154.
300102168375	M POLIDANO	34784512	ALGEZARES	3.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102028577	A GARCIA	74311250	ALGEZARES	6.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102125753	J GARCIA	27443608	ALJUCER	1.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044587315	M RIQUELME	34785751	ALJUCER	30.01.95	15.000		RD 13/92	151.2
300101722176	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	2.02.95	35.000		D130186	
300102089396	J BALLESTA	22444228	BARQUEROS	5.01.95	75.000		D130186	
300044605822	J MAGANA	22479103	BENIAJAN	30.01.95	16.000		RD 13/92	101.1
300102137070	J JIMENEZ	27486845	BENIAJAN	2.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102087960	A CONESA	34804553	BENIAJAN	22.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044644153	L ARCE	74320442	BENIAJAN	19.01.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300044661825	J ALCANTARA	27466003	CABEZO DE TORRES	30.01.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044661667	P PARDO	27453299	COBATILLAS	26.01.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044646617	F TORRES	34804190	CTR ST CATALINA ST	28.01.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044646605	F TORRES	34804190	CTR ST CATALINA ST	28.01.95	5.000		RD 13/92	031.
300101862958	J ESCUDERO	27437493	CTRA ALGEZARES	2.02.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101862946	J ESCUDERO	27437493	CTRA ALGEZARES	2.02.95	75.000		D130186	
300101862960	J ESCUDERO	27437493	CTRA ALGEZARES	2.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044646599	F TORRES	34804190	CTRA STA CATALINA	28.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044595490	A GALLEGO	34814931	CTRA STA CATALINA	31.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044666161	J GARCIA	07418473	EL PALMAR	3.02.95	75.000		D130186	
300044644931	M NICOLAS	22436940	EL PALMAR	27.01.95	50.000	1	RD 13/92	003.1
300044644920	M NICOLAS	22436940	EL PALMAR	27.01.95	15.000		RD 13/92	143.1
300044597000	I BLAZQUEZ	23205764	EL PALMAR	31.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300102138619	A LOPEZ	34826338	EL PALMAR	2.02.95	35.000		D130186	
300044590405	F MARTIN	80021833	EL PALMAR	29.01.95	5.000		RD 13/92	170.
300044590673	A RODRIGUEZ	34809616	ERA ALTA	18.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044590685	A RODRIGUEZ	34809616	ERA ALTA	18.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044590661	A RODRIGUEZ	34809616	ERA ALTA	18.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044585987	A RODRIGUEZ	34809616	ERA ALTA	18.01.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044585999	A RODRIGUEZ	34809616	ERA ALTA	18.01.95	50.000		D130186	
300044666045	M CANO	22476954	ESPINARDO	30.01.95	16.000		RD 13/92	101.1
300044641772	M CONTRERAS	22990897	ESPINARDO	1.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044641802	M CONTRERAS	22990897	ESPINARDO	1.02.95	75.000		D130186	
300044471740	J MARTINEZ	27467358	ESPINARDO	1.02.95	100.000		RDL 339/90	060.1
300102026325	J ESPINOSA	48485296	ESPINARDO	12.01.95	35.000		D130186	
300102168417	A JIMENEZ	34801742	GUADALUPE	3.02.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102110774	M JIMENEZ	34824245	GUADALUPE	31.01.95	35.000		D130186	
300102125224	B BERNAL	22420373	INF D JUAN MANUEL	6.02.95	75.000		D130186	
300044599093	I DEL CERRO	22400354	JAVALI NUEVO	27.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102123574	J BALSALORRE	22452539	JAVALI NUEVO	30.01.95	75.000		D130186	
300044596092	M GARCIA	34803750	JAVALI VIEJO	13.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102033366	A JEREZ	27465357	LA NORA	23.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044598234	F PARDO	74334907	LA NORA	30.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044590375	J CANOVAS	27430141	LA ALBERCA	29.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044599147	M MARTINEZ	77507612	LA ALBERCA	31.01.95	35.000		D130186	
300044596924	R CAMPOS	34834748	LA ARBOLEJA	27.01.95	10.000		RD 13/92	036.1
300044596912	R CAMPOS	34834748	LA ARBOLEJA	27.01.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300044641190	SERVIMUR SOCIEDAD COOPERAT	E30325807	LA RAYA	3.02.95	25.000		RD 13/92	010.5
300102117823	F HERNANDEZ	52807610	LA RAYA	17.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3

ARTO=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300044642740	M CARCELES	74326499	PATINO	26.01.95	115.000		D121190	198.H
300102133373	L ORTIZ	02205719	PUEBLA DE SOTO	30.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102133397	L ORTIZ	02205719	PUEBLA DE SOTO	30.01.95	15.000		RDL 339/90	061.4
300101972491	M ORTIZ	34828102	PUEBLA DE SOTO	2.02.95	35.000		D130186	
300044560905	J MARCOS	27467759	SAN GINES	17.01.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044590855	MEDITERRANEA DEL MUEBLE S	A30065585	SAN JOSE	26.01.95	75.000		D130186	
300102132710	CINTRA SOCIEDAD	E30235162	SAN JOSE DE LA VEG	18.01.95	15.000		RDL 339/90	062.1
300401547670	L HERNANDEZ	70786584	SANGONERA LA SECA	14.01.95	25.000		RD 13/92	050.
300044662520	A LOPEZ	34783658	SANGONERA VERDE	27.01.95	35.000		D130186	
300102025199	J RODRIGUEZ	27464333	SANTA CRUZ	3.02.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044643975	O MUÑOZ	34788932	SANTA CRUZ	23.01.95	25.000		RD 13/92	010.5
300044487965	A SERRANO	77508659	SANTA CRUZ	25.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300044599238	R GUERRERO	34788900	SANTIAGO Y ZARAICH	3.02.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102139521	J JOVER	77506643	SANTIAGO ZARAICHE	25.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102134559	F TORRES	48495724	SANTO ANGEL	26.01.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102134365	AGARAUTO S L	B30329478	STGO RIBERA	13.01.95	20.000		RDL 339/90	062.1
300044641097	P DIAZ	27458503	TORRAGUERA	29.01.95	20.000		RD 13/92	087.1C
300044621086	J GAZQUEZ	23244306	PUERTO LUMBRERAS	30.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044621098	J GAZQUEZ	23244306	PUERTO LUMBRERAS	30.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044570893	D GARCIA	23258203	PUERTO LUMBRERAS	31.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044570870	D GARCIA	23258203	PUERTO LUMBRERAS	31.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044570881	D GARCIA	23258203	PUERTO LUMBRERAS	31.01.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044640860	M MARTINEZ	22940987	SAN JAVIER	31.01.95	20.000		RD 13/92	105.1
300044646587	J HERNANDEZ	38475835	SAN JAVIER	27.01.95	75.000		D130186	
300044646770	J HERNANDEZ	38475835	SAN JAVIER	27.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300044642016	F VISIEDO	74356907	SAN JAVIER	28.01.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401552720	P MUÑOZ	27427911	SANTOMERA	28.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300201917271	C CASCALES	27462962	SANTOMERA	10.12.94	30.000		RD 13/92	052.
300102089086	F GARCIA	23130199	TOTANA	12.01.95	15.000		RD 13/92	167.
300401547839	C ABENZA	23225302	TOTANA	14.01.95	30.000		RD 13/92	050.
300401553724	M CIFUENTES	74425866	TOTANA	30.01.95	20.000		RD 13/92	052.
300401552290	T PABLO	FO016618	PONTEVEDRA	27.01.95	16.000		RD 13/92	052.
300102026349	J ORTIZ	34855250	SEVILLA	26.01.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401548420	S GISBERT	37241337	TARRAGONA	16.01.95	16.000		RD 13/92	048.
300201918615	F FELLICER	19949381	BELLREGUART	23.01.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401554327	M BARCIA	02876421	GANDIA	1.02.95	25.000		RD 13/92	050.
300102064600	A SDAD AGRARIA DE TRANSE N S	E46364279	PICASSENT	13.01.95	5.000		RDL 339/90	061.3
300102161149	C CHIAPARRO	24359386	VALENCIA	19.01.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300044573158	JESSE RUBEN SL	R50310424	ZARAGOZA	1.02.95	5.000		RDL 339/90	061.3

Murcia, 24 de febrero de 1995.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 3891

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificación de alegaciones

N.º Ref.: Sección de Promoción de Empleo. Capitalización ALE/13688.

Destinatario: Marjorie Villagrau Garay. C/ Los Garcías, chalet las Palmeras, s/n, 30205 - Cartagena.

En relación con su solicitud de Pago Único de la Prestación por Desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 9-7-92, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

— Documentación de Alta en la Seguridad Social.

— Documentación de Alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

— X - Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único, y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente Oficio; o para que alegue, a través de su Oficina de Empleo, lo que crea más conveniente en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33.b) del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 2 de noviembre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

Número 3893

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Instituto Social de la Marina****Dirección Provincial de Cartagena****EDICTO**

Relación de empresas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar que en trámite de requerimiento de pago han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les insta de comparecer en el Instituto Social de la Marina, a partir del siguiente al de su publicación en el citado boletín, justificando que ha cumplido con este requisito mediante exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º Patronal.	Empresa	Localidad	N.º Notif.	Importe/ptas.
30/068501/53	C.E.A.M.M.	Cartagena	131/93	14.570
30/090401/31	Ramón Soria Palencia	Mazarrón	164/93	53.431
30/085301/72	Sebastián García González	Mazarrón	167/93	19.076
30/085301/72	Sebastián García González	Mazarrón	168/93	19.076
30/085301/72	Sebastián García González	Mazarrón	169/93	19.076
30/068501/53	C.E.A.M.M.	Cartagena	187/93	14.570
30/068501/53	C.E.A.M.M.	Cartagena	188/93	14.570
30/068501/53	C.E.A.M.M.	Cartagena	208/93	14.570
30/085301/72	Sebastián García González	Mazarrón	214/93	19.076
46/0930981/76	José Luis Albaladejo Navarro	Murcia	218/93	26.546
30/058201/35	Tomás García Martínez	Águilas	240/93	39.389
30/058201/35	Tomás García Martínez	Águilas	241/93	71.654
30/091401/61	Francisco Martínez Conesa	Cartagena	252/93	18.426
30/091401/61	Francisco Martínez Conesa	Cartagena	253/93	46.793
30/085301/72	Sebastián García González	Mazarrón	256/93	19.076
30/034902/16	Salvador Olmos Hernández	Cartagena	261/93	37.165
30/034902/16	Salvador Olmos Hernández	Cartagena	262/93	37.165
30/034902/16	Salvador Olmos Hernández	Cartagena	263/93	37.165
30/090201/26	José Antonio Coves Belso	Elche	267/93	42.121
30/090201/26	José Antonio Coves Belso	Elche	268/93	42.121
30/072301/70	José García Gómez	Águilas	269/93	155.029
30/072301/70	José García Gómez	Águilas	270/93	31.009
30/024602/95	José Salas Munar	Cartagena	7/94	73.449
30/024602/95	José Salas Munar	Cartagena	8/94	38.759
30/061203/30	José Ginés Gómez Navarro	Cartagena	11/94	34.691
30/061203/30	José Ginés Gómez Navarro	Cartagena	12/94	31.329
30/061203/30	José Ginés Gómez Navarro	Cartagena	13/94	34.691
30/078501/62	Casto García Lázaro	Cartagena	18/94	23.655
30/061202/29	José Ginés Gómez Navarro	Cartagena	19/94	44.384
30/066701/96	Bartolomé Sánchez Téllez	Mazarrón	22/94	44.384
30/066701/96	Bartolomé Sánchez Téllez	Mazarrón	23/94	44.384

Número 3900

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente número 10.521. Destinatario: Ricardo Sánchez Ibáñez. C/ Mayor, 205. 30006 - Puente Tocinos.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 29-1-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando: Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

Resultando: Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en la solicitud de la modalidad de pago de referencia, habiéndose concedido el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 2.738.402 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto

Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido Real Decreto 625/85.

En Murcia, a 30 de mayo de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 39358).

Número 3896

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente número 10.266. Destinatario: Antonio Martínez Frutos Romero, 1 Los Rosales. 30120 - El Palmar.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 19-10-90 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando: Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

Resultando: Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en la solicitud de la modalidad de pago de referencia, habiéndose concedido el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 408.326 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido Real Decreto 625/85.

En Murcia, a 19 de abril de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 39360).

Número 3886

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Chaconsa, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 10.618.489 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con

fecha 24 de febrero de 1995, la subasta de bienes muebles del deudor Chaconsa, embargados por diligencia de fecha 15 de marzo de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de mayo de 1995, a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, número 3, edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.— Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.— Murcia, 8 de marzo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario, mercantil Chaconsa, en el domicilio C/ Mayor, 17, Puente Tocinos, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.— Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

8.— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.— Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.— Desde su anuncio hasta la celebración de la

subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11.— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción, valoración y tipo de subasta:

	Pesetas.
Lote número 1.— Un compresor marca Atlas Copco, modelo BT-3E.	
Valoración	600.000
Tipo en 1.ª licitación	600.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	450.000
Lote número 2.— Un secador frigorífico marca Atlas Copco, modelo FD-122.	
Valoración	252.000
Tipo en 1.ª licitación	252.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	189.000
Lote número 3.— Una afiladora de brocas marca Couchi, modelo APE-122.	
Valoración	711.465
Tipo en 1.ª licitación	711.465
Tipo en 2.ª licitación al 75%	533.599
Lote número 4.— Una máquina corte plasma marca Salt-Ibérica, modelo Nertajet.	
Valoración	492.595
Tipo en 1.ª licitación	492.595
Tipo en 2.ª licitación al 75%	369.447
Lote número 5.— Un cilindro Enroll. Chapa marca Mahesa, modelo CM-3.	
Valoración	72.410
Tipo en 1.ª licitación	72.410
Tipo en 2.ª licitación al 75%	54.308
Lote número 6.— Una curvadora de perfiles marca Tejero, modelo L-70.	
Valoración	835.278
Tipo en 1.ª licitación	835.278
Tipo en 2.ª licitación al 75%	628.709
Lote número 7.— Una máquina de chorreado.	
Valoración	169.747
Tipo en 1.ª licitación	169.747
Tipo en 2.ª licitación al 75%	127.311

Pesetas.

Lote número 8.— Equipos ópticos marca diversos modelos.	
Valoración	3.170.118
Tipo en 1.ª licitación	3.170.118
Tipo en 2.ª licitación al 75%	2.377.589
Lote número 9.— Una fresadora universal marca Correa, modelo A-20/35.	
Valoración	7.032.358
Tipo en 1.ª licitación	7.032.358
Tipo en 2.ª licitación al 75%	5.274.269
Lote número 10.— Una fresadora universal marca C.M.C., modelo FU-1-S.	
Valoración	600.000
Tipo en 1.ª licitación	600.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	450.000
Lote número 11.— Una prensa plegadora 170 marca Ajjal, modelo H-6.	
Valoración	3.188.978
Tipo en 1.ª licitación	3.188.978
Tipo en 2.ª licitación al 75%	2.391.734
Lote número 12.— Una fresadora universal marca Correa, modelo A-16.	
Valoración	10.022.717
Tipo en 1.ª licitación	10.022.717
Tipo en 2.ª licitación al 75%	7.517.038
Lote número 13.— Una lavadora a presión marca Karcher, modelo HDS-890.	
Valoración	194.544
Tipo en 1.ª licitación	194.544
Tipo en 2.ª licitación al 75%	145.908
Lote número 14.— Un medidor vibraciones marca Bruel-Kjaer modelo 2515-A.	
Valoración	1.452.707
Tipo en 1.ª licitación	1.452.707
Tipo en 2.ª licitación al 75%	1.089.531
Lote número 15.— Una mesa coordenadas.	
Valoración	321.300
Tipo en 1.ª licitación	321.300
Tipo en 2.ª licitación al 75%	240.975
Lote número 16.— Una plegadora universal marca Collado, modelo BP-1050.	
Valoración	108.055
Tipo en 1.ª licitación	108.055
Tipo en 2.ª licitación al 75%	81.042
Lote número 17.— Una prensa platos calien. marca Cortázar modelo 2x2.3.	
Valoración	460.000
Tipo en 1.ª licitación	460.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	345.000

	Pesetas.		Pesetas.
Lote número 18.— Una rectificadora tang. marca Danobat, modelo RT-1200.		Lote número 28.— Un taladro de columna marca Erlo modelo TS-25/32.	
Valoración	3.913.025	Valoración	104.145
Tipo en 1.ª licitación	3.913.025	Tipo en 1.ª licitación	104.145
Tipo en 2.ª licitación al 75%	2.934.769	Tipo en 2.ª licitación al 75%	78.109
Lote número 19.— Una roscadora hidráulica marca CBS modelo M-18FT.		Lote número 29.— Un taladro de columna marca Erlo modelo TS-25/32.	
Valoración	717.330	Valoración	104.145
Tipo en 1.ª licitación	717.330	Tipo en 1.ª licitación	104.145
Tipo en 2.ª licitación al 75%	537.998	Tipo en 2.ª licitación al 75%	78.109
Lote número 20.— Una roscadora hidr. doble, marca CBS modelo H-30FT.		Lote número 30.— Un taladro fresador marca Erlo modelo TF-35.	
Valoración	2.094.838	Valoración	617.056
Tipo en 1.ª licitación	2.094.838	Tipo en 1.ª licitación	617.056
Tipo en 2.ª licitación al 75%	1.571.129	Tipo en 2.ª licitación al 75%	462.792
Lote número 21.— Una soldadora porta. Tig. marca Nertinox modelo 180-P.		Lote número 31.— Un taladro de columna marca Erlo modelo TCA-70.	
Valoración	192.000	Valoración	855.670
Tipo en 1.ª licitación	192.000	Tipo en 1.ª licitación	855.670
Tipo en 2.ª licitación al 75%	144.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	641.753
Lote número 22.— Una sierra cinta marquet marca Samur, modelo S1000UR.		Lote número 32.— Un torno paralelo 3000 marca Inlasa modelo L-F1A.	
Valoración	126.015	Valoración	1.709.510
Tipo en 1.ª licitación	126.015	Tipo en 1.ª licitación	1.709.510
Tipo en 2.ª licitación al 75%	94.512	Tipo en 2.ª licitación al 75%	1.282.133
Lote número 23.— Una soldadora tig. 400A marca Saft modelo Mertabloc.		Lote número 33.— Un torno control numérico marca Danobat modelo NI-750.	
Valoración	280.000	Valoración	12.393.353
Tipo en 1.ª licitación	280.000	Tipo en 1.ª licitación	12.393.353
Tipo en 2.ª licitación al 75%	210.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	9.295.015
Lote número 24.— Una soldadora marca Mig 450A modelo Saft, marca Saftmig.		Lote número 34.— Una tronzadora de disco marca Eisele, modelo VSM-1S.	
Valoración	431.175	Valoración	179.089
Tipo en 1.ª licitación	431.175	Tipo en 1.ª licitación	179.089
Tipo en 2.ª licitación al 75%	323.382	Tipo en 2.ª licitación al 75%	134.317
Lote número 25.— Una soldadora Mig 450 marca Saft, modelo Saftmig.		Lote número 35.— Barras matrológicas marca Chaconsa modelo 5000.	
Valoración	527.265	Valoración	1.581.570
Tipo en 1.ª licitación	527.265	Tipo en 1.ª licitación	1.581.570
Tipo en 2.ª licitación al 75%	395.449	Tipo en 2.ª licitación al 75%	1.186.178
Lote número 26.— Una sierra cinta metales marca Bearinger modelo HBP-340.		Lote número 36.— Un divisor universal modelo DV-130.	
Valoración	1.792.285	Valoración	74.875
Tipo en 1.ª licitación	1.792.285	Tipo en 1.ª licitación	74.875
Tipo en 2.ª licitación al 75%	1.344.214	Tipo en 2.ª licitación al 75%	56.157
Lote número 27.— Una sierra circ. escuadr. marca Paoloni modelo TSI3000.		Lote número 37.— Un fibroscopio + generador.	
Valoración	617.584	Valoración	692.900
Tipo en 1.ª licitación	617.584	Tipo en 1.ª licitación	692.900
Tipo en 2.ª licitación al 75%	463.188	Tipo en 2.ª licitación al 75%	519.675

	Pesetas.
Lote número 38.— Un gramil y prismas marca Mitutoyo.	
Valoración	128.005
Tipo en 1.ª licitación	128.005
Tipo en 2.ª licitación al 75%	96.004
Lote número 39.— Mármol marca E.M.I.	
Valoración	150.916
Tipo en 1.ª licitación	150.916
Tipo en 2.ª licitación al 75%	113.187
Lote número 40.— Mármol de precisión marca Wenzel.	
Valoración	382.741
Tipo en 1.ª licitación	382.741
Tipo en 2.ª licitación al 75%	287.056
Lote número 41.— Mármol de precisión marca Poli.	
Valoración	382.741
Tipo en 1.ª licitación	382.741
Tipo en 2.ª licitación al 75%	287.056
Lote número 42.— Un Micrómetro + digimatic marca Mitutoyo.	
Valoración	373.275
Tipo en 1.ª licitación	373.275
Lote número 43.— Niveles y escuadras marca Rego.	
Valoración	153.762
Tipo en 1.ª licitación	153.762
Tipo en 2.ª licitación al 75%	115.322
Lote número 44.— Un Gramil altura digital marca Mitutoyo.	
Valoración	94.806
Tipo en 1.ª licitación	94.806
Tipo en 2.ª licitación al 75%	71.105
Lote número 45.— Un juego prismas marca Mitutoyo.	
Valoración	33.198
Tipo en 1.ª licitación	33.198
Tipo en 2.ª licitación al 75%	24.899
Lote número 46.— Reglas acero marca Rego.	
Valoración	99.712
Tipo en 1.ª licitación	99.712
Tipo en 2.ª licitación al 75%	74.784
Lote número 47.— Nivel óptico marca Wild, modelo Nak-2.	
Valoración	143.915
Tipo en 1.ª licitación	143.915
Tipo en 2.ª licitación al 75%	107.937
Lote número 48.— Un micrómetro 10 MM marca Wild-Nak2, modelo GPM-3.	
Valoración	115.022
Tipo en 1.ª licitación	115.022
Tipo en 2.ª licitación al 75%	86.267

	Pesetas.
Lote número 49.— Un osciloscopio marca Philip modelo PM22525.	
Valoración	97.143
Tipo en 1.ª licitación	97.143
Tipo en 2.ª licitación al 75%	72.858
Lote número 50.— Puente grúa marca Nurex modelo 5000 Kg.	
Valoración	1.185.551
Tipo en 1.ª licitación	1.185.551
Tipo en 2.ª licitación al 75%	889.164
Lote número 51.— Un registrador magnético marca Teac modelo XR-170.	
Valoración	2.341.728
Tipo en 1.ª licitación	2.341.728
Tipo en 2.ª licitación al 75%	1.756.296
Lote número 52.— Un registrador gráfico marca Philip modelo PM-8272.	
Valoración	240.553
Tipo en 1.ª licitación	240.553
Tipo en 2.ª licitación al 75%	180.415
Lote número 53.— Un registrador XT marca J. Richar modelo 16202.17.	
Valoración	17.918
Tipo en 1.ª licitación	17.918
Tipo en 2.ª licitación al 75%	13.439
Lote número 54.— Una rectificadora exteriores modelo CPM-80.	
Valoración	164.390
Tipo en 1.ª licitación	164.390
Tipo en 2.ª licitación al 75%	123.293
Lote número 55.— Una cizalla chapa marca Somme modelo 2005.	
Valoración	600.000
Tipo en 1.ª licitación	600.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	450.000
Lote número 56.— Una cizalla vibratoria marca Gairu modelo MI-8.	
Valoración	480.000
Tipo en 1.ª licitación	480.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	360.000
Lote número 57.— Una sierra hidráulica marca Uniz modelo S-200.	
Valoración	220.000
Tipo en 1.ª licitación	220.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	165.000
Lote número 58.— Puente alimentación cat marca Saft modelo SX-1800.	
Valoración	952.334
Tipo en 1.ª licitación	952.334
Tipo en 2.ª licitación al 75%	714.251
Lote número 59.— Fuente alimentación 400 marca Saft modelo SXM-5K.	
Valoración	754.030
Tipo en 1.ª licitación	754.030
Tipo en 2.ª licitación al 75%	565.523

	Pesetas.		Pesetas.
Lote número 60.— Un torno paralelo (1000) marca Torrent, modelo T-7242.		Lote número 71.— Un cepillo marca Tum.	
Valoración	800.000	Valoración	64.000
Tipo en 1.ª licitación	800.000	Tipo en 1.ª licitación	64.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	600.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	48.000
Lote número 61.— Un torno paralelo (1500) marca Torrent modelo T-7242.		Lote número 72.— Puente grúa marca G.H. modelo 5000 Kg.	
Valoración	880.000	Valoración	1.104.000
Tipo en 1.ª licitación	880.000	Tipo en 1.ª licitación	1.104.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	600.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	828.000
Lote número 62.— Un torno paralelo (1500) marca Torrent modelo T-7268.		Lote número 73.— Puente grúa marca G.H. modelo 5000 Kg.	
Valoración	1.200.000	Valoración	1.104.000
Tipo en 1.ª licitación	1.200.000	Tipo en 1.ª licitación	1.104.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	900.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	828.000
Lote número 63.— Una prensa hidráulica marca Montoliu modelo 30-Tm.		Lote número 74.— Una plegadora de chapa modelo 20/50.	
Valoración	40.000	Valoración	200.000
Tipo en 1.ª licitación	40.000	Tipo en 1.ª licitación	200.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	30.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	150.000
Lote número 64.— Una prensa hidráulica modelo 100 Tm.		Lote número 75.— Una cilindadora de chapa mode- lo FG360/12.	
Valoración	108.000	Valoración	280.000
Tipo en 1.ª licitación	108.000	Tipo en 1.ª licitación	280.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	81.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	210.000
Lote número 65.— Un cepillo.		Lote número 76.— Un mandrinador marca Juaristi modelo 3''	
Valoración	84.000	Valoración	400.000
Tipo en 1.ª licitación	84.000	Tipo en 1.ª licitación	400.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	63.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	300.000
Lote número 66.— Un taladro de columna marca IBA modelo EA-40.		Lote número 77.— Una sierra de cinta metales mar- ca Forte.	
Valoración	140.000	Valoración	120.000
Tipo en 1.ª licitación	140.000	Tipo en 1.ª licitación	120.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	105.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	90.000
Lote número 67.— Un taladro de columna marca IBA modelo EA-35.		Lote número 78.— Un torno paralelo.	
Valoración	120.000	Valoración	200.000
Tipo en 1.ª licitación	120.000	Tipo en 1.ª licitación	200.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	90.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	150.000
Lote número 68.— Cantoneadora escuadra marca BRGF modelo 255.		Lote número 79.— Una afiladora sierra circular marca Algo.	
Valoración	220.000	Valoración	144.000
Tipo en 1.ª licitación	220.000	Tipo en 1.ª licitación	144.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	165.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	108.000
Lote número 69.— Una mortajadora marca Urpe modelo 300.		Lote número 80.— Una prensa modelo 25 Tm.	
Valoración	180.000	Valoración	200.000
Tipo en 1.ª licitación	180.000	Tipo en 1.ª licitación	200.000
Tipo en 2.ª licitación al 75%	135.000	Tipo en 2.ª licitación al 75%	150.000
Lote número 70.— Una chaflanadora marca Cevisa modelo CHP-10.		Murcia, 8 de marzo de 1995.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.	
Valoración	125.162		
Tipo en 1.ª licitación	125.162		
Tipo en 2.ª licitación al 75%	93.872		

Número 3901

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente número 11.098. Mulero Santiago, José. La Ilusión, 3, Esc. 1. D. Alcantarilla, Murcia - 30820.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 1-3-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando: Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en la solicitud de la modalidad de pago de referencia, habiéndose concedido el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.220.496 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido Real Decreto 625/85.

En Murcia, a 27 de enero de 1992.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 39044).

Número 3897

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente número 8.418. Esteban del Barrio Casellas, C/ Mateo, 29-2.º. 30002 - Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 23-2-90 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando: Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

Considerando: Que el apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 533.080 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido Real Decreto 625/85.

Murcia.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 39362).

Número 3899

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente número 8.323. Celia Virginia López García. Intendente Jorge Palacios, 7 - 2.º A. 30008 - Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 25-1-90 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando: Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

Considerando: Que el apartado dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.225.484 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido Real Decreto 625/85.

En Murcia, a 30 de mayo de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 39363).

Número 3890

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente número 11.827. Destinatario: Marcos Sánchez Navarro. C/ Catalán, 40. 30162 - Santa Cruz.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 25-6-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando: Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

Resultando: Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en la solicitud de la modalidad de pago de referencia, habiéndose concedido el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 330.116 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido Real Decreto 625/85.

En Murcia, a 27 de septiembre de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 39042).

Número 3892

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO **Dirección Provincial de Murcia**

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente número 13.670. Destinatario: Pedro Javier Olmo Sarget. Madrid, 2 - 1.º D. 30003 - Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 24-4-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando: Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

Resultando: Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en la solicitud de la modalidad de pago de referencia, habiéndose concedido el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 2.009.911 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido Real Decreto 625/85.

En Murcia, a 5 de julio de 1994.—El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 39040).

III. Administración de Justicia

Número 4037

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en autos de juicio verbal que se tramita en este Juzgado con el número 854/94 seguidos a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por la Procuradora doña María Belda González contra don José Belando Arenas y otra que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio en calle Compositor Albéniz, número 9 bajo, de Alcantarilla (Murcia) en los cuales y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado citar al demandado don José Belando Arenas por medio del presente para que comparezca a juicio, señalándose para su práctica el próximo día 9 de mayo de 1995 y horas de las 10,30 de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en Murcia, 24 de febrero de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 4040

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 827/93 se tramitan autos de tercería de dominio a instancia de doña Carmen Plaza Belando representada por la Procuradora doña María Belda González, contra Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y contra don Alfredo Conesa Plaza, don Juan Conesa Jorge, doña Carmen Plaza Martínez, doña Encarnación Martínez Martínez y Herederos desconocidos de don Alfredo Plaza Belando declarados en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 827 del año 1993 a instancia del Procurador doña María Belda González, en nombre y representación de doña Carmen Plaza Belando, asistida del Letrado señor Caballero Salinas, contra la Caja de Ahorros del

Mediterráneo, don Alfredo Conesa Plaza, don Juan Conesa Jorge, doña Carmen Plaza Martínez, doña Encarnación Martínez Martínez, don Antonio, doña María y doña Encarnación Plaza Martínez, como herederos conocidos de don Alfredo Plaza Belando, así como contra sus herederos desconocidos, representada la primera por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, asistido del Letrado señor Nicolás Cubillo, y los demás en situación procesal de rebeldía, sobre tercería de dominio en relación con bienes embargados en el juicio ejecutivo número 596/92.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Belda González, en nombre y representación de doña Carmen Plaza Belando, contra la Caja de Ahorros del Mediterráneo, don Alfredo Conesa Plaza, don Juan Conesa Jorge, doña Carmen Plaza Martínez, doña Encarnación Martínez Martínez, don Antonio, doña María y doña Encarnación Plaza Martínez, como herederos conocidos de don Alfredo Plaza Belando, así como contra sus herederos desconocidos, debo declarar y declaro que la actora le pertenece, en pleno dominio, el saldo de la libreta de ahorro a plazo número 00101430/67 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina de Beniaján, y en consecuencia ordeno alzar el embargo trabado sobre el saldo de dicha libreta en el juicio ejecutivo número 596/92, con imposición de costas a los demandados. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la totalidad de los herederos de don Alfredo Plaza Belando, que se encuentran actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, 21 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4103

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 144/94, promovido por Lico Leasing, S.A., contra José Antonio López Agüera y María Martínez Peñalver, en reclamación de 5.095.845 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María Martínez Peñalver, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago sobre la finca registral número 796 del Registro de la Propiedad Seis de Murcia, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, 2 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 4007

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición n.º 657/94-A, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de don Pedro Marín Ato, sobre reclamación de 103.269 pesetas de principal, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 18-2-95, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Martínez Navarro, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra la herencia yacente de don Pedro Marín Ato, debo condenar y condeno a la misma a que abone a la actora la cantidad de ciento tres mil doscientas sesenta y nueve pesetas (103.269 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado con la forma y los requisitos exigidos en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 en relación con los artículos 733 a 736 LEC en su nueva redacción por L. 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don Pedro Marín Ato, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 4008

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

En méritos de lo dispuesto con esta fecha, en los autos número 942/94-B, promovido por don Caja de Ahorros de Murcia, contra don Sebastián Sánchez López y doña Encarnación Puche Bastida, tengo el honor de dirigir a V.E., el presente a fin de que se sirva ordenar la publicación del edicto que se acompaña en el "Boletín Oficial de la Región

de Murcia", interesándole nos remita un ejemplar del mismo para su unión a los autos.

En Murcia, a 6 de marzo de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 4009

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CERVERA (LÉRIDA)**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cervera.

Hace saber: Que en los autos del procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la L.H., número 129/93 a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Antonio Trilla Oromi contra don Juan Torres Armengol, en reclamación de cantidad, por el presente se hace saber que, de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, de las fincas que luego se dirán, constan como titulares del Derecho a que se refiere la regla 5 de la citada Ley, la persona que también se mencionará:

1. Pieza de tierra campa, sita en término de Tàrraga, inscrita al tomo 1.878, libro 172, folio 145, finca 7.517.

2. Urbana, patio situado en la partida Asgons, término de Agramunt, inscrita al tomo 2.451, libro 114, folio 94, finca 4.358.

3. Número dos. Local almacén, sito en la planta baja del edificio con salida independiente a la calle Verge dels Socors, del edificio sito en Agramunt, calle Verge dels Socors, s/n, inscrita al tomo 2.408, libro 110, folio 53, finca 6.265.

4. Número tres. Local sito en la primera planta del edificio sito en Agramunt, calle Verge dels Socors, s/n, inscrita al tomo 2.408, libro 110, folio 55, finca 6.266.

5. Número cuatro. Local sito en la segunda planta alta del cit. distribución interior, inscrita al tomo 2.408, libro 110, folio 57, finca 6.267.

5. Número cinco. Local en la tercera planta del citado edificio, sin distribución interior. Inscrita al tomo 2.408, libro 110, folio 59, finca 6.268.

6. Porción de terreno campa, secano, hoy patio sita en término de Agramunt, partida Asgons, inscrita al tomo 2.451, libro 114, folio 98, finca 4.462.

Y para que sirva de notificación a don Antonio García Tovar, que aparece como titular de derechos a que la citada regla 5 se refiere, en cuanto a la existencia de este procedimiento, en virtud de juicio de tercera de dominio dimanante de juicio ejecutivo seguido todo ello en algún Juzgado de Murcia, desconociéndose en cuál concretamente, expido el presente que firmo en Cervera a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 4020

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Méndez Monasterio, en nombre y representación de Pedro Cabrera Palacio y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre rectificación de los trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 429/1995.

Dado en Murcia, a 1 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4021

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 58/87, a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Juan Bernal Aroca, S.A. y otros, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de mayo próximo, y hora de las nueve treinta, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 21 de junio próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de

las anteriores, el día 21 de julio próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana; si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. Trozo de terreno destinado a solar sito en el término municipal de la Villa de San Javier, partido de la Calavera, a orilla del Mar Menor, en la población de Santiago de la Ribera hoy paseo de Colón. Su superficie es de mil trescientos cincuenta metros cuadrados, con treinta metros longitudinales y cuarenta y cinco de fondo. Dentro del perímetro de este solar fue construida una vivienda tipo chalet, con entrada por el Mediodía, teniendo por su viento Norte otra entrada al garaje, que se denomina Villa Ángeles, compuesta de planta baja y en parte planta alta ambas plantas cubiertas de tejado, distribuidas en diferentes dependencias y con una extensión aproximada de doscientos cuatro metros cuadrados, además dentro del solar hay otras dependencias para uso de los dueños.

Inscrita al tomo 77 de San Javier, folio 3 y 140, finca número 4.532, del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Valorado a efectos de subasta en ciento cuarenta y ocho millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4023

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Magistrada Juez doña Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 1.021/92, a instancia del Procurador José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Banco de Santander, contra Carmen Abellán Jiménez y José González Laborda, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de mayo, 19 de junio y 17 de julio de 1995, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Regis-

tro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Primero.-En el partido de La Matanza, término de Murcia; sitio de Los Cuadros, un trozo de tierra secano de cabida treinta y una tahúllas, equivalentes a tres hectáreas, cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; que linda: Norte, Rambla Salada y José María Sánchez Laorden; Sur, parcelas de esta procedencia de Diego y Antonio Morales Guillén, respectivamente, camino en medio; Este, Manuel Sánchez Laorden; y Oeste, José María Sánchez Laorden. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, a la sección 4.ª, libro 84, folio 160, finca 2.694-N, inscripción 3.ª

El tipo para la primera subasta es de once millones doscientas mil pesetas.

Segundo.-En la misma situación que la anterior, trozo de tierra secano, de cabida veintiséis tahúllas y dos ochavas, equivalentes a dos hectáreas, noventa y tres áreas, sesenta y siete centiáreas; y linda: Saliente, otra de don José González Laborda y don Agustín Martínez Lechuga y Rambla Salada; Mediodía, resto de donde se segregó; Poniente, Francisco Sánchez González, camino por medio; y Norte, señores González Laborda y Martínez Lechuga, antes Joaquín Martínez Medina. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, a la sección 4.ª, libro 84, folio 165, finca 6.187-N, inscripción 2.ª

El tipo para la primera subasta es de nueve millones seiscientos mil pesetas.

Tercero.-En la misma situación que las anteriores, trozo de monte inculto, de cabida seis tahúllas, equivalentes a sesenta y siete áreas ocho centiáreas; y linda: Saliente y Mediodía, montes del Estado; Poniente, otra de don José González Laborda y don Agustín Martínez Lechuga; y Norte, Francisco Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, a la sección 4.ª, libro 84, folio 167, finca 6.188-N, inscripción 2.ª

El tipo para la primera subasta es de un millón novecientas veinte mil pesetas.

Cuarto.-En la misma situación que las anteriores, trozo de tierra riego, de cabida cinco tahúllas, equivalentes a cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas; que linda: Saliente, otra de los señores González Laborda y Martínez Lechuga y Rambla Salada; Mediodía, otra de los mismos; y Norte, resto de finca de donde se segregó. Inscrita en el Registro de

la Propiedad de Murcia número Cinco, sección 4.ª, libro 84, folio 169, finca 6.189-N, inscripción 2.ª

El tipo para la primera subasta es de un millón seiscientos ochenta mil pesetas.

Quinto.-Un trozo de tierra secano en término de Santomera, partido de La Matanza, sitio de Los Cuadros, de cabida una hectárea, treinta áreas, y una centiárea; que linda: Este, otra de don José González Laborda y don Agustín Martínez Lechuga; Sur, Diego Morales, camino por medio, y parcela de don Ángel Nicolás; Oeste, dicha parcela y Francisco Sánchez González, camino medianero, y Norte, otra de don José González Laborda y don Agustín Martínez Lechuga. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 53, folio 216, finca 607-N, inscripción 2.ª

El tipo para la primera subasta es de cuatro millones doscientas mil pesetas.

Sexto.-En la misma situación que las anteriores, trozo de tierra secano, de cabida veintitrés áreas, sesenta centiáreas; que linda: Norte y Este, otra de los señores González Laborda y Martínez Lechuga; Sur, don Ángel Nicolás Coy, camino por medio; y Oeste, Francisco Sánchez González, camino medianero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, libro 53, folio 221, finca 533-N, inscripción 3.ª

El tipo para la primera subasta es de cuatrocientas mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 22 de febrero de 1995.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 4034

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1/95, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor López Cambroner, contra Aglomerados y Estructuras, S.A., en reclamación de cantidad de 21.715.154 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas registrales números 4.088 y 1.016 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Cantidades pendientes de recibir del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas correspondientes a las certificaciones de obras siguientes: certificación ordinaria número 2 de fecha junio de 1994, correspondiente a la red de agua potable en las pedanías de Las Torres de Cotillas; certificación ordinaria número 2 de fecha diciembre de 1993, correspondiente

a pavimentación de calzada y aceras de San Agustín; certificación ordinaria número 7 de fecha septiembre de 1993, correspondiente a saneamiento agua potable y pavimentación de calzada y acera en calle García Lorca y otras.

Cantidades pendientes de recibir del Ayuntamiento de Ceutí, correspondientes a las certificaciones de obras número 1 de fecha mayo de 1994, correspondientes a saneamiento y obras varias en diversos puntos del casco urbano de Ceutí; certificación número 1 de fecha mayo de 1994, correspondiente a pavimentación, redes saneamientos y agua potable en polígono Los Torraos; certificación número Siete de fecha agosto de 1993, correspondientes a acera en carretera de Mula, certificación número 7 de fecha agosto de 1993, correspondiente a pavimentación, redes, saneamiento y agua "Los Olivas", certificación número 6 de fecha julio de 1993, correspondiente a pavimentación, redes, saneamiento y agua "Los Olivos".

Cantidades pendientes de recibir del Ayuntamiento de Totana correspondiente a la certificación de obra número 9 denominada pavimentación del casco urbano y pedanía de Totana.

Cantidades pendientes de recibir del Ayuntamiento de Alguazas correspondientes a la certificación ordinaria de obra número 1 de fecha diciembre de 1993, correspondientes a urbanización calle F de nueva apertura.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los mencionados autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Murcia, 22 de febrero de 1995.—La Secretaria.

Número 4035

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 487/93, a instancia de Subproductos y Minerales, S.A. representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Cerámica de Totana, S.L. en paradero desconocido y cuyo último domicilio era calle Alcántara, número 52, de Totana, sobre reclamación de la cantidad de 103.500 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiende y firma el presente en Totana, 23 de febrero de 1995.—La Juez.— El Secretario.

Número 4045

**AUDIENCIA PROVINCIAL
Sección Segunda**

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 130/91 del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena, en el rollo de apelación n.º 88/95 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Rodríguez Gómez, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente rollo de apelación n.º 88/95, dimanante de los autos de juicio de faltas n.º 130/91, sobre accidente de tráfico, procedentes del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena en el que han sido partes, don Miguel Sierra Pino y doña Josefa Rodríguez Selles, en calidad de apelados; y, como apelante, el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros, contra la sentencia de 5 de julio de 1994, dictada por el Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena, en el juicio de faltas número 130 de 1991; debo confirmar y confirmo íntegramente dicha resolución sin hacer expresa imposición de las costas procesales de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación el legal forma a Alfonso Torralba García que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 6 de marzo de 1995.—El Magistrado-Juez, Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 4046

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección Segunda**

Don Fernando López del Amo, Magistrado Juez de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 1.040/90 del Juzgado de Instrucción número Uno de San Javier, en el rollo de apelación n.º 78/95 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado don Fernando López del Amo González, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente rollo de apelación n.º 78/95, dimanante de los autos de juicio de faltas n.º 1.040/95, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, procedentes del Juzgado de Instrucción número Uno de San Javier, en el que han intervenido en calidad de apelante "Schweiz Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, y como apelado Alejandro Ruiz Rodríguez, Neyca, S.L., y Francisco Abellán Hernández.

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas a que se alude en el primer antecedente de hecho de esta resolución, debo confirmar y confirmo la misma declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Eugenio Robles Alguacil que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 6 de marzo de 1995.—El Magistrado-Juez, Fernando López del Amo.—El Secretario.

Número 4047

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de medidas provisionales separación número 2.048/94, instado por doña María Gómez López, gozando del beneficio de justicia gratuita, representado por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel, contra don José Escudero Pardo, se ha dictado auto de medidas provisionales cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del

tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

S.S." ante mí el Secretario dijo: Que en relación con la petición de medidas provisionales instadas por María Gómez López contra José Escudero Pardo, debo acordar y acordaba las siguientes:

1. La separación provisional de los cónyuges, cesando la presunción de convivencia.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3. Los hijos menores del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre comunicarse con los mismos y tenerlos en su compañía domingos alternos de 11 a 20 horas.

4. La patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos cónyuges.

5. Los hijos menores del matrimonio y la esposa en cuya compañía quedan, continuarán en el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario en ella, pudiendo llevar el esposo sus ropas, enseres y objetos de uso personal que bajo inventario se determinen, sin perjuicio de las medidas cautelares que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.

6. Se fija como contribución a las cargas del matrimonio, la cantidad de treinta mil pesetas (30.000 pesetas) mensuales, que entregará a la esposa por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijados oficialmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Escudero Pardo, expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Jucial, Juan Bautista García Florencio.

Número 4092

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 473/94 seguido a ins-

tancias de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado contra don Manuel Sánchez Guerrero y doña Amelia Povedano González en reclamación de 4.135.674 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas, que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución, que copiada literalmente es como sigue: "Propuesta de providencia de la Secretaría doña Elia Com Bomati. Cartagena a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Vicente Lozano únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él mismo contenidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate, por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose el término de nueve días, para que se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias obran en Secretaría a su disposición. Haciéndose entrega al Procurador Sr. Lozano Segado del edicto para que cuide su diligenciado y cumplimiento. Así lo propongo y firmo; doy fe. Conforme. El Magistrado Juez. La Secretaria. Firmado y rubricado. Illegible.

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

-Finca n.º 5.314-N, tomo 1.742, libro 113, folio 15, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Granada.

-Finca n.º 5.315-N, tomo 1.742, libro 113, folio 76, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Granada.

-Finca n.º 5.316-N, tomo 1.734, libro 112, folio 175, inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco de Granada.

-Finca n.º 5.317, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Granada.

-Finca n.º 26.244, tomo 2.267, libro 270, folio 167, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos.

Y para que sirva de requerimiento de pago, embargo y citación de remate en forma a los demandados don Manuel Sánchez Guerrero y doña Amelia Povedano González, a fin de que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, expido la presente en Cartagena a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 4478

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.192/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Albito Martínez Díez, contra José Alcántara Ferre y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 27 de abril de 1995, a las 10'40 horas. Tipo de licitación el señalado con la descripción de cada una de las fincas hipotecadas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 25 de mayo de 1995, a las 10'40 horas. Tipo de licitación el señalado con la descripción de cada una de las fincas hipotecadas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 29 de junio de 1995, a las 9'40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000001192/1993. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Tres urbanas. Sitas en Nonduermas (Murcia), calle Región Murciana, edificio "Nonduermas II", escalera 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sección 10, libro 73.

Lote 1. 1.º E, folio 54, finca registral 6.058, inscripción 2.ª

Tipo primera subasta: 4.981.200 pesetas. Tipo segunda subasta: 3.735.900 pesetas.

Lote 2. 1.º B, folio 28, finca registral 6.045, inscripción 2.ª

Tipo primera subasta: 5.832.400 pesetas. Tipo segunda subasta: 4.374.300 pesetas.

Lote 3. 2.º E, folio 64, finca registral 6.063, inscripción 2.ª

Tipo primera subasta: 4.981.200 pesetas. Tipo segunda subasta: 3.735.900 pesetas.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 4479

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 1.047/92, a instancia de Lico Leasing, S.A. representada por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Ricardo Alarcón, S.A.; Ricardo Alarcón Buendía y María José Griñán Frutos, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de abril, para la celebración de la segunda el día 25 de mayo, y para la celebración de la tercera, el día 26 de junio.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

—Vehículo marca Mercedes MB 140, matrícula MU-4115-AF valorado en la cantidad de 475.000 pesetas.

Murcia, 13 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4030

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de Antonio Sánchez Armero y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre Plan Parcial Residencial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 464/95.

Dado en Murcia, 6 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4033

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Illán Fernández, en nombre y representación de Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidad de Murcia, versando el asunto sobre anuncio de subasta de las obras de urbanización en el Campus Universitario de Espinardo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 497/95.

Dado en Murcia, 7 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 4091

L O R C A

E D I C T O

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que concluso el servicio de retirada de vehículos de la vía pública y solicitada por el contratista "Domingo García Correas", la devolución de la garantía definitiva constituida en su día por importe de 36.000 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 6 de febrero de 1995.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 4159

ABANILLA

E D I C T O

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1994, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Abanilla a 7 de marzo de 1995.—El Presidente, Fernando Molina Parra.

Número 4148

ARCHENA

E D I C T O

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero, las listas cobratorias correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1994, del primero, segundo y tercer trimestre, se expone al público por plazo de un mes a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Al mismo tiempo se anuncia como periodo de recaudación los plazos establecidos en el artículo 20 y 108 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Transcurrido el tiempo reglamentario se procederá a su cobro por el procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el citado Reglamento, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 20 por ciento, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 10 de febrero de 1995.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 4149

ARCHENA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local se hace público que por Resolución de fecha 20 de enero de 1995 de esta Alcaldía se nombró como personal eventual para el puesto de Secretaria de Alcaldía a doña Ana Alcolea Luna, con una retribución mensual de 145.166 pesetas (ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesetas).

Archena, 21 de enero de 1995.—El Alcalde.

Número 4158

M U L A

E D I C T O

Por don José Fernández Hurtado se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar con música, en la Plaza del Ayuntamiento, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar; puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula a 5 de diciembre de 1994.—El Alcalde, P.D., Rafael Llamas Iborra.

Número 3983

MOLINA DE SEGURA**Bases para la contratación laboral indefinida mediante concurso-oposición de una plaza de Redactor, vacante en la plantilla del Instituto Municipal de Comunicación Social del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), correspondiente a la Oferta de Empleo de 1995**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida mediante concurso-oposición de una plaza de Redactor, vacante en la plantilla del Instituto Municipal de Comunicación Social incluida en la Oferta de Empleo de 1995 del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y sus Organismos Autónomos:

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos de la Corporación.

SEGUNDA.-Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el desempeño de sus funciones.

Las personas disminuidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

TERCERA.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el

"Boletín Oficial del Estado", personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Caja Municipal, los cuales se fijan en 2.500 Ptas., siendo devuelta únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

b) Junto con las instancias se presentarán, en sobre cerrado, la documentación de la fase del concurso, justificando los méritos alegados, con originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

CUARTA.- Admisión de instancias.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados, con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por las Organizaciones Sindicales más representativas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la expresada Ley 30/1992.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de Técnicos o expertos especialistas, designados por el Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias cuando éstas se produzcan fuera del horario de oficina o exijan desplazamiento, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Fase de concurso.

Todos los méritos valorados deberán estar debidamente acreditados y tener relación directa con las funciones propias del Cuerpo o Categoría Profesional y puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso. Asimismo, no serán considerados a efectos de valoración, aquellos títulos exigibles para la obtención de uno de grado superior que tenga puntuación.

No se considerarán periodos de servicios simultáneos prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar más de 7 puntos.

Méritos valorables.

A) Por experiencia profesional en el desempeño de puestos de similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública o empresa privada, 0'10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

B) Por cursos de formación o perfeccionamiento convocados por cualquier institución de titularidad pública o entidad reconocida para enseñanza o formación, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma o certificado. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

- Más de 100 horas: 1 punto.
- De 50 a 100 horas: 0'75 puntos.
- De 30 a 49 horas: 0'50 puntos.
- Menos de 30 horas: 0'25 puntos.

La puntuación máxima obtenida por este apartado no sobrepasará los 2 puntos.

C) Por otros méritos profesionales relacionados con el puesto de trabajo, publicaciones, colaboraciones en medios de comunicación social y presentaciones públicas, a 0,20 hasta un máximo de 1 punto.

D) Por estar en posesión de titulaciones acreditativas de conocimiento de idiomas, expedidas por Escuelas Oficiales o Facultades Universitarias, a 0'5 por cada una de ellas hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de los ejercicios de oposición.

SÉPTIMA.- Fase de oposición.

1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar de forma escrita dos temas de cuatro extraídos al azar por un opositor, debiendo corresponder dos de ellos a las materias comunes y los otros dos a las materias específicas. El opositor deberá realizar un tema de cada parte.

La duración del ejercicio será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal constituido al efecto.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 5 puntos.

Segundo ejercicio.

También de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un supuesto o prueba práctica propia de la especialidad de estos puestos de trabajo, propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio. La duración del ejercicio será de una hora.

La valoración del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

3.- Se garantizará el anonimato de los aspirantes en los ejercicios escritos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación

máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

4.- Calificación definitiva.

Resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso con las medias aritméticas de la fase de oposición, sin que en ningún caso la puntuación de la fase de concurso pueda aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

OCTAVA.- Lista definitiva, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta de contratación al Sr. Alcalde para que efectúe el correspondiente contrato, una vez presentada la documentación.

2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

3.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será contratado por el Instituto Municipal de Comunicación Social.

NOVENA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. Asimismo podrá determinar, cuando se considere necesario, la realización de pruebas o entrevistas que permitan determinar, con mayor precisión, la aptitud de los aspirantes.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/1984, de 19 de diciembre), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

DECIMA.- Impugnación.

Estas convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en

los casos y en la forma establecida en la Ley anteriormente citada.

Molina de Segura, 1 de marzo de 1995.—El Presidente del Instituto Municipal de Comunicación Social.

PROGRAMA DE MATERIAS

I. Parte general

1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978.

2.- Organización Territorial del Estado. La Administración Central, Administración Autonómica y la Administración Local.

3.- El Régimen Local Español. Principios Constitucionales.

4.- El Municipio. El Término Municipal.

5.- Organización Municipal. Competencias.

6.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

II. Parte específica

1.- Conceptos generales de comunicación y de información. Distinción entre ambos conceptos. La comunicación de información.

2.- Propiedades y proceso de la información periodística.

3.- Razones para el estudio de los medios. La información periodística especializada.

4.- Características del lenguaje periodístico en radio. Principios y normas para la redacción de noticias.

5.- La entrevista como Género periodístico. El papel del Entrevistador y la Técnica.

6.- Otros Géneros periodísticos. El reportaje, estructura y tipos. La crónica. El editorial. Otros complementarios.

7.- Etapas básicas de la historia de la radio.

8.- La concepción general de la programación radiofónica. Organización y enfoques según criterios básicos del medio.

9.- Estructura de programas informativos. Tipología. Espacios de información y de noticias en radio.

10.- Formatos de entretenimiento en la programación radiofónica. El magazine y otros programas específicos.

11.- Dotación técnica y recursos sonoros en el proceso informativo de la radio.

12.- La identidad de las emisoras de radio. Radio pública y privada. La radio local.

13.- Publicidad y propaganda. Formato radiofónico de espacios publicitarios.

14.- La Audiencia como condicionante de la información radiofónica. La audiencia interactiva.

Número 3984

MOLINA DE SEGURA**Bases para la contratación laboral indefinida mediante concurso-oposición de tres plazas de Locutor, vacantes en la plantilla del Instituto Municipal de Comunicación Social del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), correspondiente a la Oferta de Empleo de 1995**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida mediante concurso-oposición de tres plazas de Locutor, vacantes en la plantilla del Instituto Municipal de Comunicación Social incluida en la Oferta de Empleo de 1995 del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y sus Organismos Autónomos:

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos de la Corporación.

SEGUNDA.-Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el desempeño de sus funciones.

Las personas disminuidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

TERCERA.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el

"Boletín Oficial del Estado", personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen en la Caja Municipal, los cuales se fijan en 2.500 Ptas., siendo devuelta únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

b) Junto con las instancias se presentarán, en sobre cerrado, la documentación de la fase del concurso, justificando los méritos alegados, con originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

CUARTA.- Admisión de instancias.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo se determinará el lugar y fecha de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados, con indicación, en su caso, del inicio de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal Secretario:

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por las Organizaciones Sindicales más representativas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la expresada Ley 30/1992.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de Técnicos o expertos especialistas, designados por el Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a asistencias cuando éstas se produzcan fuera del horario de oficina o exijan desplazamiento, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Fase de concurso.

Todos los méritos valorados deberán estar debidamente acreditados y tener relación directa con las funciones propias del Cuerpo o Categoría Profesional y puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso. Asimismo, no serán considerados a efectos de valoración, aquellos títulos exigibles para la obtención de uno de grado superior que tenga puntuación.

No se considerarán periodos de servicios simultáneos prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar más de 7 puntos.

Méritos valorables

A) Por experiencia profesional en el desempeño de puestos de similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública o empresa privada, 0'10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

B) Por cursos de formación o perfeccionamiento convocados por cualquier institución de titularidad pública o entidad reconocida para enseñanza o formación, sin cuyo requisito no serán valorados, y en los que se haya expedido diploma o certificado. Se valorarán según su duración de la siguiente forma:

- Más de 100 horas: 1 punto.
- De 50 a 100 horas: 0'75 puntos.
- De 30 a 49 horas: 0'50 puntos.
- Menos de 30 horas: 0'25 puntos.

La puntuación máxima obtenida por este apartado no sobrepasará los 2 puntos.

C) Por otros méritos profesionales relacionados con el puesto de trabajo, publicaciones, colaboraciones en medios de comunicación social y presentaciones públicas, a 0,20 hasta un máximo de un punto.

D) Por estar en posesión de titulaciones acreditativas de conocimiento de idiomas, expedidas por Escuelas Oficiales o Facultades Universitarias, a 0'5 por cada una de ellas hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de los ejercicios de oposición.

SÉPTIMA.- Fase de oposición.

1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar de forma escrita dos temas de cuatro extraídos al azar por un opositor, debiendo corresponder dos de ellos a las materias comunes y los otros dos a las materias específicas. El opositor deberá realizar un tema de cada parte.

La duración del ejercicio será de tres horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 5 puntos.

Segundo ejercicio.

También de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un supuesto o prueba práctica propia de la especialidad de estos puestos de trabajo, propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio. La duración del ejercicio será de una hora.

La duración del ejercicio será de una hora.

La valoración del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

3.- Se garantizará el anonimato de los aspirantes en los ejercicios escritos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los

miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros. serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

4.- Calificación definitiva.

Resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso con las medias aritméticas de la fase de oposición, sin que en ningún caso la puntuación de la fase de concurso pueda aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

OCTAVA.- Lista definitiva, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta de contratación al Sr. Alcalde para que efectúe el correspondiente contrato, una vez presentada la documentación.

2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

3.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será contratado por el Instituto Municipal de Comunicación Social.

NOVENA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. Asimismo podrá determinar, cuando se considere necesario, la realización de pruebas o entrevistas que permitan determinar, con mayor precisión, la aptitud de los aspirantes.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/1984, de 19 de diciembre), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- Impugnación.

Estas convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del

Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley anteriormente citada.

Molina de Segura, 1 de marzo de 1995.—El Presidente del Instituto Municipal de Comunicación Social.

PROGRAMA DE MATERIAS

I. Parte general

1.- La Constitución Española: Proceso de gestión. Consolidación del Texto Constitucional. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Población y empadronamiento.

3.- Organización municipal. Concepto. Clases de órganos. Competencias: Concepto y clases.

4.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Competencias: Concepto y clases.

5.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.

II. Parte específica

1.- Características definitorias de la radio frente a la prensa y la TV. Aspectos generales del equipo industrial y del personal de la radio.

2.- Etapas básicas de la historia de la radio. Introducción y desarrollo.

3.- La concepción general de la programación radiofónica. Organización y enfoques según criterios básicos del medio.

4.- Formatos de entretenimiento en la programación radiofónica. El magazine y otros programas específicos.

5.- Fases de producción y de realización. El equipo humano.

6.- Dotación técnica y recursos sonoros en el proceso informativo de la radio.

7.- Cualidades físicas del locutor. Peculiaridades de la voz en la radio.

8.- La identidad de las emisoras de radio. Radio pública y privada. La radio local.

9.- La audiencia como condicionante en el medio radiofónico. La audiencia interactiva.

10.- Publicidad y propaganda. Formato radiofónico de espacios publicitarios.

Número 3997

MURCIA

Planificación, Economía y Financiación

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 1995 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 1/95 de Crédito Extraordinario por desistimiento y no realización de gastos con financiación afectada procedentes del ejercicio anterior, por importe de 50.000.000 de pesetas y que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, ello conforme a lo señalado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 23.1 del mencionado Real Decreto 500/1990.

El resumen por capítulos del Presupuesto vigente queda de la siguiente forma:

RESUMEN POR CAPITULOS
EJERCICIO DE 1.995

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	C. ACTUAL	ALTAS	BAJAS	C.RESULTANTE
A - OPERACIONES CORRIENTES					
01	GASTOS DE PERSONAL	5.835.380.132			5.835.380.132
02	GTOS. BIENES CORRIENTES Y SERV.	6.402.714.088			6.402.714.088
03	GASTOS FINANCIEROS	2.047.263.859			2.047.263.859
04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.983.259.205			2.983.259.205
B - OPERACIONES DE CAPITAL					
06	INVERSIONES REALES		50.000.000		50.000.000
07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
08	ACTIVOS FINANCIEROS	170.000.000			170.000.000
09	PASIVOS FINANCIEROS	1.718.622.253			1.718.622.253
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		19.157.239.537	50.000.000		19.207.239.537

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	C. ACTUAL	ALTAS	BAJAS	C.RESULTANTE
A - OPERACIONES CORRIENTES					
01	IMPUESTOS DIRECTOS	8.261.000.000			8.261.000.000
02	IMPUESTOS INDIRECTOS	998.000.000			998.000.000
03	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.433.900.000			3.433.900.000
04	TRANSF. CORRIENTES	5.820.000.000			5.820.000.000
05	INGRESOS PATRIMONIALES	479.339.537			479.339.537
B - OPERACIONES DE CAPITAL					
06	ENAJ. INVERS. REALES				
07	TRANSF. CAPITAL				
08	ACTIVOS FINANCIEROS	170.000.000			170.000.000
09	PASIVOS FINANCIEROS		50.000.000		50.000.000
TOTAL ESTADO DE GASTOS		19.162.239.537	50.000.000		19.212.239.537

Murcia, 6 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 4004

CEHEGÍN

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente, al no habese presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, los expedientes de modificación de impuestos municipales, tasas y precios públicos, así como sus respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de enero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio de 1995 y siguientes hasta tanto no proceda su derogación o modificación.

Contra el presente acuerdo definitivo, sólo podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo determinado en el artículo 19.1 de la Ley 39/88.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras

Modificación del artículo 6.º

Cuota tributaria

Artículo 6.º

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.—A tal efecto se aplicará anualmente la siguiente tarifa:

- a) Recogida de basuras en viviendas y alojamientos particulares: 7.200 pesetas/año.
- b) Oficinas bancarias: 240.000 pesetas/año.
- c) Salas de fiestas y discotecas: 120.000 pesetas/año.
- d) Autoservicios y supermercados:
 - Hasta 199 m.² de superficie: 36.000 pesetas/año.
 - Más de 199 m.² y hasta 500 m.² de superficie: 36.000 pesetas/año.
 - Más de 500 m.² de superficie: 36.000 pesetas/año.
- e) Cafeterías, bares y restaurantes: 36.000 pesetas/año.
- f) Alimentación y comestibles: 36.000 pesetas/año.
- g) Centros de enseñanza, academias, seguros, gestorías, asesorías y autoescuelas: 36.000 pesetas/año.
- h) Otros comercios (panaderías, talleres, confección, carpinterías, zapaterías, etc.): 36.000 pesetas/año.

3.—Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un periodo anual.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Modificación del artículo 4.º

Cuota tributaria

Artículo 4.º

La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 96.1 de la Ley 39/88, incrementadas con el porcentaje establecido en el artículo 96.4 de dicha Ley, modificado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos; cuota	Ptas./año
<i>A) Turismos</i>	
—De menos de 8 C.V. fiscales	2.300
—De 8 hasta 12 C.V. fiscales	6.100
—De más de 12 hasta 16 C.V. fiscales	13.000
—De más de 16 C.V. fiscales	16.200
<i>B) Autobuses</i>	
—De menos de 21 plazas	15.000
—De 21 hasta 50 plazas	21.400
—De más de 50 plazas	26.700
<i>C) Camiones</i>	
—De menos de 1.000 Kg. de carga útil	7.600
—De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	15.000
—De 3.000 a 9.999 Kg. de carga útil	21.400
—De más de 9.999 Kg. de carga útil	26.700
<i>D) Tractores</i>	
—De menos de 16 C.V. fiscales	3.200
—De 16 a 25 C.V. fiscales	5.000
—De más de 25 C.V. fiscales	15.000
<i>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</i>	
—De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.200
—De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	5.000
—De más de 2.999 Kg. de carga útil	15.000
<i>F) Otros vehículos</i>	
—Ciclomotores	840
—Motocicletas hasta 125 c.c.	840
—Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	1.400
—Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	2.800
—Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	5.500
—Motocicletas de más de 1.000 c.c.	11.000

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Modificación del artículo 7.º

Cuota tributaria

Artículo 7.º—La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2 por ciento.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio Técnico y Administrativo de Licencias Urbanísticas

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de la actividad administrativa de Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Hecho imponible

Artículo 2.º—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 242 del R.D.L. 1/92, de 26 de julio, Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en el citado Texto Refundido, y en el artículo 7.º de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Ceutí.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º—1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Responsables

Artículo 4.º—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Base imponible

Artículo 5.º—Constituye la base imponible de la tasa, el coste real y efectivo de la obra civil o urbanización.

Cuota tributaria

Artículo 6.º—La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 1%.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.º—Están exentas del pago de la tasa, las obras que tengan por objeto el arreglo o embellecimiento de fachadas y medianeras.

Devengo

Artículo 8.º—1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras de hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada, a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Declaración

Artículo 9.º—1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y en general, de las características de las obras o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos memorias de la modificación o ampliación.

Liquidación e ingreso

Artículo 10.—1. Una vez concedida la licencia urbanística se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y a la vista del resultado de tal comprobación practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado provisionalmente.

2. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente, para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 11.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones urbanísticas, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de enero de 1995, entrará en vigor una vez publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ceutí a 3 de marzo de 1995.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 4070

SANTOMERA**EDICTO**

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1995, la aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para costear, en parte, las obras "Iluminación y semáforos en el T.M. de Santomera" y "Ordenación y acondicionamiento de espacios públicos" incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de 1994, se expone al público el expediente, a efecto de reclamaciones, por plazo de treinta días partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", transcurrido el cual sin que se presente alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, conforme a lo determino en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 8 de febrero de 1995.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 4005

ALHAMA DE MURCIA

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento Alhama de Murcia.

Número de código territorial: 30.008.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1995, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de febrero de 1995

Personal funcionario

Nivel de titulación; denominación del puesto; número de vacantes

B.U.P., F.P.2 o equivalente; Administrativo Administración General, promoción interna; 1.

Graduado Escolar o equivalente; Agente Policía Local, oposición libre; 1.

Graduado Escolar o equivalente; Cabo Policía Local, promoción interna; 3.

Personal laboral fijo

B.U.P., F.P.2 o equivalente; Programador Informático, concurso-oposición; 1.

Personal laboral no permanente

C. Escolaridad; Socorrista-Piscinas; 2.

B.U.P., F.P.2 o equivalente; Agente de Desarrollo Local; 1.

Alhama de Murcia, 6 de marzo de 1995.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 4002

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cieza, se expone el mismo a exposición pública durante un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, haciéndose constar que si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones, el citado Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Cieza, 7 de marzo de 1995.—El Alcalde, Francisco Marín Escribano.